



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE CONSERVACIÓN PARAGUAY**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Organización Mundial de Conservación Paraguay (WWF-Paraguay, por sus siglas en inglés), en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que, WWF-Paraguay como organización sin fines de lucro, tiene como misión mantener la integridad de los paisajes y la protección de la biodiversidad mediante la promoción de modelos de producción sostenible junto con la sociedad, a la vez que estimula la propiedad y equidad entre los productores, el gobierno y las comunidades, mediante acciones que se enmarcan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión de la Sociedad Civil en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para el necesario empoderamiento multisectorial de los ODS mediante la articulación de esfuerzos enfocados en la implementación, seguimiento y monitoreo de la dimensión medioambiental de la Agenda 2030, y en particular los ODS 6, 7, 13 y 15.





ARTÍCULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: el voluntariado juvenil, clave en el involucramiento ciudadano para la cristalización de la Agenda 2030; la elaboración de estrategias conjuntas que permitan la preservación del medioambiente, la diversidad, la lucha contra el cambio climático, el cuidado de bosques y; el apoyo en la difusión e internalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con énfasis en aquellos directamente relacionados con el medioambiente.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar actividades conjuntas que generen impacto positivo y concienciación medioambiental de la ciudadanía, con la colaboración y el apoyo de una red de voluntarios que permita y fomente el involucramiento y empoderamiento de las personas en acciones concretas en favor del ambiente; como la Hora del Planeta y la Expo de oportunidades medioambientalmente sostenibles;
2. Apoyar la difusión de contenido ambiental a través de una estrategia comunicacional con campañas de concienciación y sensibilización sobre los ODS con acciones concretas y de gran impacto social;
3. Generar espacios de empoderamiento a través del voluntariado juvenil, como herramienta clave del cambio de paradigma que implica la Agenda 2030;
4. Crear sinergias estudiantiles comprometidas con el medioambiente a través de la replicabilidad y escalabilidad del Proyecto Ecoclub, en las instituciones educativas del Paraguay;
5. Promover el intercambio de experiencias y la participación activa de la sociedad civil en los Espacios de Diálogo Multisectorial ODS 2030 de la Comisión ODS Paraguay;
6. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
7. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO III Compromisos

3.1 Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.





3.2 Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones relativas a las iniciativas y acciones encaradas conjuntamente, deberán estar sustentadas y enmarcadas en los intereses de conservación de los ecosistemas, uso sostenible de los recursos naturales y su difusión masiva, y no deberán sugerir o dejar implícito un aval de la WWF de los productos, prácticas o procedimientos de la Comisión ODS Paraguay o viceversa.

3.3. Cada Parte podrá revisar, editar, aprobar o rechazar los materiales utilizados para cumplir con el objeto de este Memorándum de Entendimiento, y solo con la previa aprobación de la otra parte se procederá a su publicación.

3.4 En los materiales que el logotipo de la WWF sea incorporado, éste deberá estar siempre en el formato y las dimensiones definidos en los lineamientos institucionales de la WWF, así como también los de la Comisión ODS Paraguay. El logotipo de WWF podrá ser utilizado en las publicaciones de la Comisión ODS Paraguay, con previa autorización por escrito de la WWF y viceversa, sin que esto signifique otorgarle a lo otra Parte la propiedad intelectual, autorización de uso o interés en o por la marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

3.5 Cuando se haga referencia a la WWF se deberán emplear los términos institucionales siguientes: "Organización Mundial de Conservación, WWF", por sus siglas en inglés". Cuando la referencia sea a la Comisión ODS Paraguay, se deberá emplear los términos institucionales siguientes: "Comisión ODS Paraguay".

3.6. No obstante los requerimientos arriba mencionados que se refieren a la revisión y aprobación de materiales y sus comunicaciones, la Comisión ODS Paraguay está de acuerdo en que es la política de la WWF que ninguna relación institucional deberá en forma alguna desalentar la buena fe de la WWF para hacer comentarios públicos que busquen la alteración de las políticas y acciones que la WWF estime contrarias a su misión de conservación o viceversa.

3.7. La WWF se reserva el derecho de comentar públicamente acerca de cualquier aspecto referente al desempeño medioambiental de la Comisión ODS Paraguay, siendo este mismo derecho ostentado por la Comisión ODS Paraguay.

3.8. Los eventos y/o actividades desarrollados a partir del presente Memorándum de Entendimiento, deben estar debidamente coordinados por ambas Partes y reportados con: los banners correspondientes de cada institución; representantes de ambas instituciones; con un programa aprobado previamente por ambas instituciones; cobertura fotográfica de archivo y listado de participantes (con logos específicos de ambas instituciones).

ARTÍCULO IV

Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.





ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional.
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones a WWF-Paraguay:

WWF-Paraguay
Atn.: Aída Luz Aquino, Directora y Representante País.
Dirección: Bernardino Caballero N° 191 esquina Jordania.
Email: info@wwf.org.py

ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.





2. El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 17 de febrero del año 2020, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN
ODS PARAGUAY**

Estefanía Laterza
Estefanía Laterza
Coordinadora Nacional

**POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE CONSERVACIÓN PARAGUAY**

Aída Luz Aquino
Aída Luz Aquino
Directora y Representante País



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Carlos Ruckelshausen
Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados